



Factura: 001-002-000084118



20181701002O01214

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701002O01214



NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LLOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2018, (17:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ TUFINO DIEGO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G12047372
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFINO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	G12047372

OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701002O01214

MATRIZ	
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2018, (17:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701002P02813

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ TUFINO DIEGO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G12047372
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Factura: 001-002-000084117



20181701002P02813

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P02813						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2018, (17:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1002408910	ECUATORIAN A	CEDENTE	GOB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMIA CIA. LTDA
Natural	ALEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0201097946	ECUATORIAN A	CEDENTE	"GOB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NOLIVOS SUAREZ FAUSTO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709634562	ECUATORIAN A	CESIONARIO(A)	
Natural	SUAREZ TUFÍÑO DIEGO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORT E	G12047372	MEXICANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DL 3 COPIAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		501.00					

Dra. Paola Delgado Lóor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



CONTRATO DE:

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA.**

QUE OTORGA:

**"GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
Y MARTHA FERNANDA REA ARBOLEDA**

A FAVOR DE:

**DIEGO ALEXANDER SUÁREZ TUFÍÑO
Y FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUÁREZ**

CUANTIA: USD. \$ 501.00

**DI: 3, COPIAS
ESCRITURA No. 2018 - 17 - 01 - 02 - P
E.S.**

En la ciudad de Quito, capital del Ecuador, hoy día diez y siete de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen: Por una parte, la señora Martha Fernanda Rea Arboleda, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA., la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, en la dirección calle Catalina Aldaz 901 y Portugal, con número de teléfono +593 958871373 y con correo electrónico martha.rea@fielseg.com , a quien para efectos de la presente se denominará "EL CEDENTE"; por otra parte, comparece el señor Jorge Rodrigo Alegría Díaz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección calle República del Salvador N34-211 y Moscu, con número de teléfono +591 999905522 y con correo electrónico j.alegria@ayc.com.ec , representando a la compañía "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante, a quien para efectos de la presente se denominará "EL CEDENTE"; por otra parte, el señor Fausto Oswaldo Nollivos Suárez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la dirección calle Catalina Aldaz 901 y Portugal, con número de teléfono +593 2928174 y con correo electrónico fausto.nollivos@fielseg.com , a quien para efectos de la presente se denominará "EL CESIONARIO" y; por otra parte, el señor Diego Alexander Suárez Tufiño, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guadalajara, México, en la dirección Paseo de la Luna 155 casa 52, con número de teléfono +52 13310128384 y con correo electrónico dast777@hotmail.com , de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien para efectos de la presente se denominará "EL CESIONARIO".- Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y pasaporte que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente cesión de participaciones sociales. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece la señora Martha Fernanda Rea Arboleda, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA., la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien para efectos de la presente se denominará "EL CEDENTE"; por otra parte, comparece el señor Jorge Rodrigo Alegría Díaz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, representando a la compañía "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante, a quien para efectos de la presente se denominará "EL CEDENTE"; por otra parte, el señor Fausto Oswaldo Nolivos Suárez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien para efectos de la presente se denominará "EL CESIONARIO" y; por otra parte, el señor Diego Alexander Suárez Tufiño, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guadalajara, México y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien para efectos de la presente se denominará "EL CESIONARIO". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Dos punto uno (2.1.).- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Looor, el veinte y siete de junio del año dos mil dieciséis, se constituyó la Compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA., legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el seis de septiembre del año dos mil dieciséis.- Dos punto dos (2.2).- El día diez y seis de mayo del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA., en la cual se trató como puntos del orden del día: A) El conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones sociales de la compañía "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jorge Alegría, a

favor de
(499) pa
aprobaci

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Tres punto uno (3.1.).- Por este instrumento se procede a efectuar la cesión de participaciones sociales de la compañía "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jorge Rodrigo Alegría Díaz, por cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones de un dólar (USD 1) cada una, a favor del señor Diego Alexander Suárez Tufiño y; la cesión de participaciones sociales de la señora Martha Fernanda Rea Arboleda, por sus propios y personales derechos, por una (1) participación de un dólar (USD 1), a favor del señor Diego Alexander Suárez Tufiño y por una (1) participación de un dólar (USD 1), a favor del señor Fausto Oswaldo Nollivos Suárez; transferencia que fuera aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social presente en la junta. Las participaciones se ceden a su valor nominal y el pago se lo efectúa en dinero en efectivo y al contado por parte de los cesionarios a los cedentes. Tres punto dos (3.2.).- La señora Martha Fernanda Rea Arboleda, por los derechos que representa de la compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, se da por notificada con las cesiones que se han efectuado y certifica que las mismas fueron debidamente aprobadas en el acta de la junta que se agrega. **CLÁUSULA CUARTA: NUEVA CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía suscrito y pagado en su totalidad se conforma de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital:

[illegible]

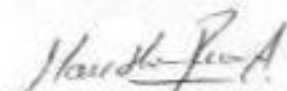
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



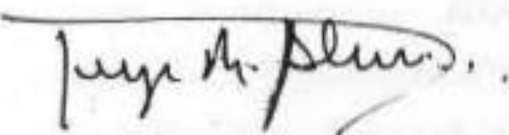
Nombre del Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Capital Pagado
Fausto Oswaldo Nolivos Suárez	USD \$ 500.00	500	USD \$ 500.00
Diego Alexander Suárez Tufiño	USD \$ 500.00	500	USD \$ 500.00
Total:	USD \$ 1000.00		USD \$ 1000.00

La compañía entregará a los socios, señor Fausto Oswaldo Nolivos Suárez y señor Diego Alexander Suárez Tufiño, el certificado de participación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden por su aportación. **CLÁUSULA QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento asciende a la cantidad de QUINIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 501.00) que se paga de contado en moneda de curso legal, al momento de suscribir el presente contrato de cesión de participaciones.- **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Por cuanto la misma Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA., del diez y seis de mayo del año dos mil dieciocho, autorizó a la Gerente General para que realice todos los trámites que sean necesarios para la legalización y perfeccionamiento de esta cesión de

participaciones, y emitir los nuevos certificados de participación. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y se dignará cumplir todos los requisitos para la perfecta validez de esta escritura.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Jorge Rodrigo Alegría Díaz, con matrícula profesional cincuenta y seis treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, quienes se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


MARTHA FERNANDA REA ARBOLEDA
C.C. 1002408910

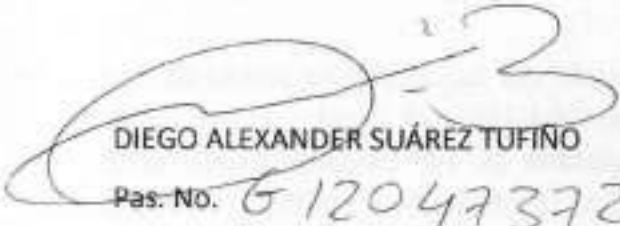

FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUÁREZ
C.C. 1709534562


JORGE RODRIGO ALEGRÍA DÍAZ
C.C. 0201097946

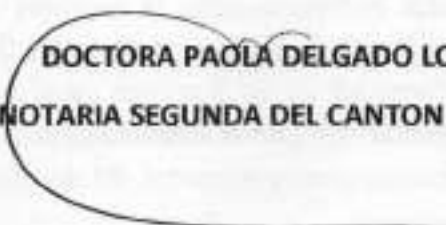
En representación de: "GQB ESCUELA
DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD
ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




DIEGO ALEXANDER SUÁREZ TUFINO

Pas. No. **612047372**


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE
GASTRONOMÍA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy diez y seis de mayo del dos mil dieciocho, siendo las diez horas, en la dirección Calle Edmundo Carvajal OE4-199 y El Cóndor, se reúnen los socios Fausto Oswaldo Nolivos Suárez, propietario de 499 participaciones, "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jorge Rodrigo Alegria Díaz, conforme al poder que se anexa al expediente, propietaria de 499 participaciones y Martha Fernanda Rea Arboleda, propietaria de 2 participaciones. Todas las participaciones tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. Las participaciones se encuentran pagadas en la totalidad de su valor.- Preside la Junta el señor Fausto Nolivos, y actúa como secretaria la señora Martha Rea.- Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y resuelven tratar como puntos del orden del día, los siguiente:

1. Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones sociales de la compañía "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jorge Alegria, a favor del señor Diego Alexander Suárez Tufiño;
2. Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones sociales de la señora Martha Fernanda Rea Arboleda, a favor de los señores Diego Alexander Suárez Tufiño y Fausto Oswaldo Nolivos Suárez.
3. Aprobados los puntos del orden del día se conoce el **Punto Uno.-** La solicitud presentada por el señor Jorge Alegria, en representación de "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para la transferencia de cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones de un dólar (USD 1) cada una, a favor del señor Diego Alexander Suárez Tufiño; **Punto Dos.-** La solicitud presentada por la señora Martha Rea para la transferencia de una (1) participación de un dólar (USD 1), a favor del señor Diego Alexander Suárez Tufiño; y de una (1) participación de un dólar (USD 1), a favor del señor Fausto Oswaldo Nolivos Suárez.

Lo cual fue aprobado por unanimidad por la totalidad del Capital Social presente en la Junta; con lo que las participaciones quedan distribuidas de la siguiente manera: el

señor Fausto Oswaldo Nolivos Suárez es propietario de quinientas (500) participaciones de un dólar (USD 1) cada una y el señor Diego Alexander Suárez Tufiño es propietario de quinientas (500) participaciones de un dólar (USD 1) cada una.- No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta.-



La Junta, se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, quedando grabada la presente junta y autorizando a la Gerente General para que realice los actos jurídicos necesarios para perfeccionar esta cesión, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad a lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

Fausto Oswaldo Nolivos Suárez
Presidente de la Junta - Socio

Martha Fernanda Rea Arboleda
Secretaria de la Junta - Socio

Jorge Rodrigo Alegría Díaz
P. "GQB ESCUELA
DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD
ANÓNIMA PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE - Socio

CERTIFICADO

Yo, Martha Fernanda Rea Arboleda, en calidad de Gerente General de la compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA., certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios con fecha diez y seis de mayo del año dos mil dieciocho, se procedió a tratar la posibilidad de que los socios cedan de la siguiente forma sus participaciones:

- a) El socio, compañía "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jorge Rodrigo Alegria Díaz, conforme al poder que se anexó al expediente de actas, ceda cuatrocientas noventa y nueve (499) participaciones de un dólar (USD 1) cada una, a favor del señor Diego Alexander Suárez Tufiño.
- b) La socia, Martha Fernanda Rea Arboleda, ceda una (1) participación de un dólar (USD 1), a favor del señor Diego Alexander Suárez Tufiño y, ceda una (1) participación de un dólar (USD 1), a favor del señor Fausto Oswaldo Nolivos Suárez.

Una vez mantenida la conversación con los señores Diego Suárez y Fausto Nolivos y, toda vez que los socios de la compañía se encuentran de acuerdo con los términos de la cesión, la Junta formalmente AUTORIZA:

- a) LA CESIÓN DE LAS CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (499) PARTICIPACIONES DEL SOCIO COMPAÑÍA "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ALEXANDER SUÁREZ TUFÍÑO.
- b) LA CESIÓN DE UNA (1) PARTICIPACIÓN DE LA SOCIA MARTHA FERNANDA REA ARBOLEDA A FAVOR DE LOS SEÑORES DIEGO ALEXANDER SUÁREZ TUFÍÑO Y DE UNA (1) PARTICIPACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUÁREZ.

Por lo que estos pasarán a ser acreedores de los derechos y beneficios que les corresponda en calidad de socios; así como deberán cumplir las obligaciones que ello implica. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente en lo que creyere pertinente.

Atentamente,



MARTHA FERNANDA REA ARBOLEDA
GERENTE GENERAL

GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA. LTDA.
C. C. 100240891-0

Factura: 001-002-000036078



20161701002006987



NOTARIA PAOLA SOPH DELGADO LOOZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Folio 1 de 1							
ACTO O CONTRATO							
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO	27 DE JUNIO DEL 2018 (15:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	199408910	ECUATORIANA	ECUATORIANA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Canton	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	PARAISO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO OBSERVACIONES	CORENTE GENERAL						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO	NO TENEMOS						

NOTARIA PAOLA SOPH DELGADO LOOZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA
CIA LTDA.**

QUITO, veinte y siete de Junio del dos mil dieciséis

Señor(a)

REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA LTDA., otorgada el día veinte y siete de Junio del dos mil dieciséis ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de dos años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
NOLIVOS SUAREZ FAUSTO OSWALDO
REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA
"GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1002408910

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20161701002D06987

Factura No.: 001-002-000036078



En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y siete de Junio del dos mil dieciseis; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1002408910 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA-PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200

TRÁMITE NÚMERO: 55500

2569211KVIJXZME

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	39783
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13219
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA
IDENTIFICACIÓN	1002408910
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL y que obra de 4 folios, el cual fue presentado para este efecto y que es un documento de fe pública.
Quito, a 17 Mayo 16

Dra. Paola Celgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
(Delegada - Resolución 019-RMQ-2015) Registrador Mercantil del Cantón Quito

ESCRITURA PÚBLICA: 45,332 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOS.

LIBRO: 11 ONCE

TOMO: CLXXIX CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.

—En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 bose días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Público número 115 dentro quince de esta municipalidad, compareció la sociedad denominada "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada, Señora BARBARA CORTES CARDENAS, a fin de conferir un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ambos especiales en cuanto a su objeto, con las limitaciones que más adelante se señalan a favor del Señor JORGE RODRIGO ALEGRIA DÍAZ, que enseguida se expresa, para lo cual otorga de conformidad las siguientes:

CLÁUSULAS:

—PRIMERA.— La sociedad denominada "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada, la Señora BARBARA CORTES CARDENAS, confiere y otorga un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, ambos especiales en cuanto a su objeto, con las limitaciones que más adelante se señalan a favor del señor JORGE RODRIGO ALEGRIA DÍAZ, en los términos del artículo 2297 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que regulen poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades:—

— COMPETENCIA.— Representar a la Sociedad Poderante dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa legislativa o judicial, ya fuera Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral.

—a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.— El apoderado tendrá las más amplias facultades para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con Poder General para Administrar Bienes, acrecentando y conservando los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento o comodato con derecho o no al subarriendo, constituir fianzas y canceladas extingue la obligación principal. Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera, y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, apoderados, agentes, empleados, consultores, abogados y contadores de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. Facultades especiales pero agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean competentes con la naturaleza de las facultades de administración, ante personas físicas e morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes; trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados; trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las comisiones estatales del agua en los estados; trámites en materia ecológica ante todas las dependencias federales, estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legítimamente para la legislación aplicable con el objeto de inscribir



COTEJADO

a la Sociedad ante dichas dependencias; trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de Derechos de autor.

—II.— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo al tercer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Chiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transmitir, así como otorgar en dación en pago, los bienes Sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo llevar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.

LIMITACIÓN

—El presente poder podrá ser ejercido única y exclusivamente para:—

—1.— Suscribir y presentar cuanto documento o información fuere necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los socios extranjeros en el Ecuador, ante cualquier institución gubernamental.

—2.— Comparar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con la finalidad de representar a la poderante para la solicitud, suscripción, o revisión de información o documentos de la misma o cualquier acto en el que su participación sea necesaria para presentar escritos, contestaciones, alcances, reclamos, recursos o quejas.

—3.— Comparar, participar, votar y suscribir en representación de la poderante en las juntas generales de socios de la compañía "GOO ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA" CIA. LTDA, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales.

—4.— Suscribir todos los documentos a que haya lugar con el propósito de perfeccionar una cesión de participaciones.

—5.— Ejercer todas aquellas actividades y suscribir aquellos documentos a que hubiere lugar en razón del cumplimiento de este mandato.

PECULIARIDADES DE ESTOS PODERES:

— **SEGUNDA:** Estos poderes se otorgan para ser ejercidos por el apoderado dentro de un plazo máximo de 1 año, contado a partir de la fecha de este instrumento público.

— **TERCERA:** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios ocasionados por esta escritura son a cargo del particular poderante.

— **CUARTA:** Los Apoderados aceptan tácitamente el poder en su oportunidad de acuerdo al artículo 2201 dos mil doscientos uno del Código Civil para el Estado de Jalisco.

PERSONALIDAD

—II.— La Señora BARBARA CORTES CARDENAS, me acordó la legal existencia de su representación y las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento, las cuales bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, mediante los siguientes documentos:

1.-CONSTITUCIÓN

—Mediante Testimonio de la Escritura Pública número 7,962 SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, de fecha 11 once de Septiembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado DIONISIO FLORES ÁGUILA, Notario Público Titular número 04 cuarto de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 7758971 siete, siete, uno, ocho, nueve, asterisco, uno** del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, de la cual transcribo lo siguiente:

... NÚMERO: 7,812 SETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. -- En la ciudad de Guadalupe, Jalisco, a los 11 once días del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado DOMINGO FLORES ÁGUILA, Notario Público Número 4 cédula de esta Municipalidad, comparecieron los señores BÁRBARA CORTÉS GÁRDENAS Y DIEGO ALEXANDER SUAREZ TURIÑO y dijeron, que han convenido en constituir una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y al efecto exponen los siguientes: ESTATUTOS TITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO, EL DOMICILIO, -- LA NACIONALIDAD Y LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD PRIMERO. -- Las competentes constituyen una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con la siguiente denominación: GGB ESCUELA DE ARTE CULINARIO -- debiendo usarse esta denominación seguida de los palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A.P.I DE CV." - (En lo sucesivo se hará referencia a "GGB ESCUELA DE ARTE CULINARIO", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable como la "Sociedad" para todos los efectos legales a que haya lugar). --OBJETO SEGUNDO. -- El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: -- 1.- El establecimiento de escuelas, academias, instituciones dedicadas a la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas y cualquier otra actividad en el ámbito relacionado. -- 2.- Impulsar proyectos educativos que se desarrollen e incidan en la calidad de enseñanza, la realización de actividades y promociones de tipo educativo para la enseñanza en el ámbito de la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas, y en general la realización de todo acto anexo o conexo del ramo educacional. -- 3.- La impartición de seminarios, cursos de capacitación, congresos, exposiciones, ciclos de conferencias, simposios y conferencias relacionados con las temas de cocina, gastronomía, repostería, nutrición y cualquier otra actividad en el ámbito relacionado, así como la celebración de toda clase de eventos relacionados con el objeto de la Sociedad. -- 4.- La asesoría, orientación y capacitación a personas que deseen establecer negociaciones de restaurante o cualquier otra actividad relacionada, respecto a la administración, manejo de la asociación y del personal o empleados, así como la capacitación del mismo personal. -- 5.- La asesoría, orientación, capacitación, enseñanza de las propiedades alimenticias de los alimentos y su contribución para la mejor nutrición de los consumidores (ingeniería en alimentos). -- 6.- La administración de establecimientos dedicados a la venta y/o elaboración de alimentos de cualquier clase, ya sean procesados o naturales, así como la prestación del servicio de banquetes al público en general. -- 7.- La enseñanza, capacitación, orientación y asesoría a restaurantes, comercios, particulares, y público en general respecto de cualquier tema relacionado directa o indirectamente con la nutrición, gastronomía, con la ingeniería en alimentos y en general con cualquier actividad relacionada. -- 8.- Para el cumplimiento del objeto general anterior, los directivos establezcan coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que resulte procedente, para la incorporación de los planes de estudio. -- 9.- Promover intercambio académico entre Colegios o Institutos Nacionales y Extranjeros de Objeto similar. -- 10.- En nombre propio o ajeno promover, adquirir, planificar o administrar y operar cualquier empresa o negocio de cualquier clase, pudiendo adquirir por sí o por terceros toda clase de acciones o de participaciones en otras sociedades, así como la empresa y colocación en los mercados financieros de toda clase de acciones o títulos financieros, interviniendo a nombre propio o de terceros en la especulación financiera y obtener para sí o para terceros créditos y financiamientos en toda clase de instituciones de crédito, sean nacionales o extranjeras y que realicen este tipo de operaciones. -- 11.- Promover, constituir, organizar, administrar, adquirir, enajenar, explotar o tener participación directa en el capital, patrimonio, administración operación o liquidación de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como de grupos o uniones de las mismas y participar en su capital social, administración y liquidación. -- 12.- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, relacionadas con la construcción, conservación,



COTEJADO

reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación conducentes, así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, ferros, abrevaderos, diques, canales agrícolas o ganaderos; así como la explotación, localización y perforación de todo tipo de pozos, previa las permisos correspondientes. - 13.- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. - 14.- Adquirir, poseer, arrendar subarrendar, usar, usufructuar, prestar, enajenar o regociar con bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, especialmente acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valores, partes sociales y participaciones en sociedades mercantiles o civiles, facturas, equipos de oficina, equipos de comercio e industria, vehículos, terrenos urbanos, industriales, casa-habitación, condominios habitacionales o comerciales, almacenes, tiendas, agencias, sucursales y, en general, cualquier clase de bienes o efectos de comercio. - 15.- La construcción, subcontratación, supervisión e intermediación en todo tipo de obras necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente objeto social. - 16.- La celebración de toda clase de actos de comercio e industria en general, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, ensamble, uso, distribución y representación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, maquinaria, equipo, vehículos, materias primas, herramienta, bienes muebles, insumos, componentes, partes, mercancía y productos realizados en cualquier clase de materiales, sea en la república mexicana, o en el extranjero, necesarios para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de la sociedad. - 17.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general, de cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, cuyo objeto social o actividad sea afín, complementario, derivado, inherente o similar, a su objeto y fines. - 18.- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permiso, comodato, usufructo y en general el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fiduciarios necesarios para la realización del objeto social. - 19.- Servicios de Consultoría, Asesoría, Soporte Técnico y Logística, integración y desarrollo de servicios enfocados a la industria, servicios de outsourcing, contratación y venta de servicios de terceros. - 20.- En nombre propio o ajeno realizar todo tipo de inversiones que sean necesarias o convenientes para los fines antes señalados, así como la realización de operaciones pasivas de crédito con garantía hipotecaria, la obtención a nombre propio o de terceros de toda clase de créditos financieros hipotecarios y prendarios y el otorgamiento de los mismos. - 21.- Contratar o subcontratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales, así como organizar, coordinar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas mencionadas en los puntos que anteceden. Contratar o subcontratar servicios profesionales o técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. - 22.- Promover e instrumentar proyectos de desarrollo con la participación de las secciones público social y privado y, en su caso, convenios con capital extranjero. - 23.- Compra, venta, custodia y comercialización en general, con todo tipo de metales y piedras preciosas, tales como oro, plata, diamantes, rubíes, esmeraldas, entre otros. - 24.- Compra, venta y comercialización con todo tipo de divisas extranjeras. - 25.- El tramitar y suscribir los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones o autorizaciones, con las autoridades federales, estatales, municipales o administrativas, así como funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados. - 26.- La integración, fusión, relación profesional, contratación de servicios, otorgamiento y obtención de derechos relacionados con el ejercicio profesional de otras Sociedades o Asociaciones que tengan fines y objeto similares a los de esta Sociedad. - 27.- Crear, innovar, usar,

adquirir, erigir, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, agencias, distribuciones, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología, y asistencia técnica, patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual ya sean nacionales o extranjeros en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización su fines sociales. -- 28.- La agencia, comisión, mediación, distribución y representación de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales y comerciales. -- 29.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, promoción en general y la prestación de cualquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales, así como el estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros relacionados con el objeto social. -- 30.- El establecimiento de plantas, talleres, almacenes, oficinas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución del objeto social. -- 31.- Otorgar, girar, suscribir, emitir, expedir, aceptar, endosar, certificar, avalar, pagar, prestar, descontar, negociar, comprar, vender y en general realizar toda clase de actos jurídicos y de operaciones de crédito permitidas por la ley, de naturaleza mercantil, respecto a toda clase de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores; y a su vez asumir obligaciones por cuenta de terceros, otorgando en su caso avales o garantías de cualquier naturaleza, respecto de obligaciones asumidas por cuenta propia o de terceros. -- 32.- Otorgar avales y garantías reales o personales de cualquier índole en garantía de obligaciones propias o de terceros, con las cuales la sociedad tenga relación o participación. -- 33.- Solicitar y obtener seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. Expedir y comercialización con pólizas de seguros y fianzas, siempre conforme y apegados a las leyes reguladoras de la materia. -- 34.- Celebrar y realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios, ya sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, accesorios o conexos con los fines de la sociedad. -- 35.- La participación en toda clase de concursos ya sean de instituciones públicas o privadas y en el caso de ganar, la realización del objeto de los mismos. -- 36.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, consignación y comercialización, de toda clase de artículos de comercio, así como la operación y administración de cualesquiera establecimientos comerciales. -- 37.- La investigación científica y el desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la Sociedad. -- 38.- Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar en los términos del Artículo 1º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, firmar y celebrar toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, así como avalar y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligado o acreedor. -- 39.- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar bienes muebles o inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realice la Sociedad. -- 40.- Otorgar o recibir garantías, en cualquier forma, tales como avales, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y/o mancomunadas o de cualquier naturaleza, cualquiera de ellas incluso en favor de terceros. -- 41.- Recibir aportaciones de los socios y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas correspondiente. -- 42.- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra índole permitidos por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. -- 43.- La inversión de su tesorería en cualquier medio de instrumento financiero permitido ya sea ante instituciones calificadas nacionales o extranjeras, o mediante la adquisición de acciones que colóce en la Bolsa de Valores. -- 44.- La organización y promoción de eventos sociales, artísticos y -- 45.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la



COTEJADO

celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones o convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros, nacionales o extranjeros. - Para la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y a las reglas que en su caso expidan las autoridades competentes. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD-

TERCERO.- El domicilio de la Sociedad se ubica en la calle Progreso 461 Cuatrocientos Sesenta y Uno, Colonia Americana, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160 cuarenta y cuatro mil ciento sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los socios quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales señalar domicilios convencionales en los contratos o convenios que celebre, sin que por ello se considere modificado su domicilio social. NACIONALIDAD CUARTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral, sean inversionistas extranjeros o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, directa ni indirectamente podrán tener participación social alguna o ser propietarios de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contrariando así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, perdiéndose por reducción el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. QUINTO.- La duración de la Sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SEXTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de \$200,000.00 doscientos mil pesos moneda nacional, representado por 200,000 doscientas mil acciones nominativas íntegramente suscritas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 en peso moneda nacional cada una. TITULO CUARTO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a ella todos los demás. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el presidente del consejo de administración, o por la o las personas que expresamente sean designadas por la misma; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o oponentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores. TITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD TRIGÉSIMO (SEGUNDO).- La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, cuyos miembros podrán ser o no accionistas de la Sociedad. TRIGÉSIMO QUINTO.- El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad, y en los términos del artículo 18 diez de la Ley de la materia, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social. Facultades del Consejo de Administración: De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones y facultades que por Ley le corresponden y sin que implique limitación alguna, el Consejo de Administración de la Sociedad, como órgano de administración de la misma, tendrá el poder de representación que se enuncia a continuación: -a)- FLEITOS Y COBRANZAS: Para representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2,567 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y promover toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar quejas procesales y administrativas, promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y

representar al suscrito tanto en la etapa conciliatoria, como ya en el trámite del procedimiento, presentar denuncias y querrelas penales, promover jurisdicción, recusar y alegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia, oír y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y ofrecer posiciones, promover toda clase de incidentes, comparecer sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, más del juicio de amparo; adquirir en venta de autoridad, formular las posturas, pujas y pujas que proceden, recibiendo a remotes y pidiendo adjudicación de bienes respecto de los bienes que sean materia del juicio, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, recusar y recibir pagos. También podrá formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, ofreciendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o delitos en los que la pudente sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que hubiere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. Podrá representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades Judiciales Administrativas y del Trabajo, cuando así se requiera firmando la documentación que se requiera para representar a la Sociedad ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado, ya sea de nivel federal, estatal o municipal en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades o organismos públicos descentralizados o parastatales, las Juntas de Conciliación, y las de Conciliación y Arbitraje, sean federales o estatales, estatales, facultades para toda clase de gestiones, trámites, acciones y diligencias, firma de promodones y, en general, hacer valer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en favor de la Sociedad. b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2,564 del mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la Sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se creen convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS.- Especialmente se le faculta para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que requiera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar deducciones, desahogar valores de esas autoridades, atender auditorías y revisiones, recibir devoluciones de impuestos, recibir su importe, realizar todos los trámites que sean necesarios con la Firma Electrónica Avanzada y obtener en su caso y firmar los recibos o documentos que sean necesarios. c).- ACTOS DE DOMINIO. Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2,207 del mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo al tercer párrafo del artículo 2,204 del mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permitir, transigir, así como otorgar en dación en pago, los bienes Sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. d).- CONFERIR PODERES. Facultad para conferir y renovar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o en ellas, pudiendo incluso revocar los poderes conferidos por la Asamblea General de Accionistas. e).- FACULTADES LABORALES. Especialmente se le confiere el carácter de funcionario de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos



COTEJADO

colectivos, o en su caso colectivos, o rescindirlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales, en todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Fondo de Fomento y Gasto para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezca; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de éllos, en los términos del artículo 852 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desarrollo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desarrollar las pruebas confesionales en todos sus pormenores; podrá señalar domicilios convencionales para citar y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal existente y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus 3 tres fases de conducción, propiedad de la demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desarrollo de pruebas en los términos del artículo del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, registrar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. f).- CONTRATOS DE TRABAJO: Celebrar, modificar o rescindir contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo— g).- TÍTULOS DE CRÉDITO: Facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad pudiendo emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, fianzar, endosar y ceder toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. h).- OPERACIONES BANCARIAS: Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giran a cargo de las mismas. i).- ASAMBLEAS: Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, ejercer sus poderes, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que hacen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas. j).- VALORES: Emitir, comprar, vender, colocar en bolsa, adquirir y por cualquier título negociar con todo tipo de valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, pudiendo hacer oferta pública o privada de los mismos siempre que se cumplan los requerimientos de la ley bursátil vigente. NOMBRAMIENTOS: El Consejo de Administración podrá nombrar y remover al Director General, los gerentes, apoderados y cumplir otro funcionario que estime conveniente fijándole sus facultades, atribuciones y remuneraciones sin perjuicio de la facultad que también tenga el Director General para hacer estos mismos nombramientos... TÍTULO NOVENO.— DE LAS RESERVAS QUINGÜÉSIMO TERCERO.— La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para conformar a la reserva legal a que se refiere el artículo 23 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el resguardo, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convergen a la sociedad. Por

decisión de la Asamblea, estas mismas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa. —TRANSITORIAS — I.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL. — PRIMERA.- El Capital a que se hizo

referencia con antelación, quedó suscrito de la siguiente manera: ACCIONISTAS APORTACIÓN En pesos Mexicanos ACCIONES SERIE "W" CAPITAL FIJO Bárbara Cortés Cárdenas \$100,000.00 Cien Mil pesos moneda nacional 100.00 Cien Mil Diego Alexander Suárez Turiño \$100,000.00 Cien Mil pesos moneda nacional 100.00 Cien Mil TOTAL: \$200,000.00 Doscientos

Mil pesos moneda nacional 200,000 Doscientos Mil TOTAL: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). BARBARA CORTÉS CÁRDENAS tiene 100,000 cien mil acciones con un importe de \$1.00 un peso cero centavos en Moneda Nacional cada una, DIEGO ALEXANDER SUÁREZ TURIÑO tiene 100,000 cien mil acciones con un importe de \$1.00 un peso

cero centavos en Moneda Nacional cada una, haciendo un total de 200,000 doscientos mil acciones con un valor nominal de \$1.00 un peso cero centavos Moneda Nacional cada una de ellas. — SEGUNDA.- Los accionistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este acto exhiben el 20% veinte por ciento del total de acciones suscritas, recibiendo en efectivo la señora BARBARA CORTÉS CÁRDENAS, la cantidad de \$40,000.00 cuarenta mil pesos 00/100 para ser contabilizado oportunamente, correspondiendo la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional a cada uno de los accionistas, teniendo

un plazo máximo de 1 un año para liquidar el restante. — II. ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS. —

TERCERA.- Los accionistas acuerdan que en los términos de la cláusula trigésima segunda, hasta nuevo acuerdo de la Asamblea, la representación de la Sociedad esté a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. — CUARTA.- Se designan

como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y estará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE BARBARA CORTÉS CÁRDENAS — SECRETARIO — DIEGO ALEXANDER SUÁREZ TURIÑO — VOCAL GRETA CORTÉS CÁRDENAS —

Todas las personas designadas aceptan el cargo que se les confiere, protestando su fei y legal desempeño. — El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones a que se refiere la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA y demás relativas de estos Estatutos sin limitación alguna. — Las personas designadas aceptan el cargo conferido, protestando su fei y legal desempeño. — QUINTA.- Se faculta a cualquiera de los accionistas, para comparecer ante las Autoridades Fiscales para dar cumplimiento al pago de los impuestos y derechos que éste constituya origen. — SEXTA.- Se designa COMISARIO de la Sociedad al Señor LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA DAVID CÁRDENAS...7.

—2.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARCE.—

— Mediante Testimonio de la Escritura Pública número 15,639 QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha 03 días de Diciembre de 2014 dos mil catorce, pasado ante la fe del Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el **FOLEO MERCANTIL ELECTRÓNICO 773897** siete, siete, tres, ocho, nueve, setenta y siete, uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, de la cual transcribo lo conducente: —

—7.— NÚMERO 15,639 QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE. — En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 03 días del mes Diciembre de 2014 dos mil catorce, Yo, Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS, Notario Público Titular número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Consolidada, actuando en los términos del Artículo 26 Veintiocho de la Ley del Notariado en vigor en ejercicio, HAGO CONSTAR: —UNICO: Que ante Mí, compareció la señora FABIOLA FLORES VARGAS, cuyos generales se consignan al final de este instrumento, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "GCE ESCUELA DE ARTE CULINARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a la que más adelante se hará referencia, con el objeto de que me protocolizara el acta de dicha reunión y elevar a instrumento público los acuerdos allí



COTEJADO

adoptados, al tenor de lo que se contiene en los siguientes declaraciones y cláusulas: ... **CLÁUSULAS** — PRIMERA.- Questa elevando a la categoría de instrumento público el Acto de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "JOB ESCUELA DE ARTE CULIAPICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrado a las 09:00 horas horas del día 14 octubre de mayo del 2014 día mil octavo, en los términos que ha sido transcrita en este Escrito. — SEGUNDA.- Se aprobó por unanimidad de votos el aumento al Capital Social en su parte Fija en la Cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/00 Moneda Nacional), mediante la emisión de 10,000 (diez mil) nuevas acciones ordinarias nominativas serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del Capital Social de la Sociedad en su parte Fija. TERCERA.- Se aprobó por unanimidad de votos la admisión como nueva accionista de la sociedad a la señora MARIA DE LA LUZ CARDENAS FLORES y se ordenó la emisión de las 10,000 diez mil nuevas acciones de la serie A a su favor y al asiento respectivo en los libros de registro de socios y de capital de la sociedad quedando representado el capital social de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES IMPORTE SERIE "A" CAPITAL FIJO En pesos Mexicanos Barbara Cortes Cardenas 100.00 \$100,000.00 Diego Alexander Suarez Tufio 100.00 \$100,000.00 Maria de la Luz Cardenas Flores 10.00 \$ 10,000.00 TOTAL 210.00 \$210,000.00 • CUARTA.- Como consecuencia del aumento autorizado respecto al capital social fijo, se aprobó por unanimidad reformar la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, pero que en lo sucesivo quede redactada de la siguiente forma: —SEXTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de derecho a retiro de \$210,000.00 doscientos diez mil pesos moneda nacional, representado por 210,000 doscientos mil acciones nominativas integralmente suscritas, serie "A", con valor nominal de \$1.00 un peso moneda nacional cada una. El capital social variable, es dividido y estará integrado por acciones nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 un peso moneda nacional cada una, estableciéndose que el Consejo de Administración podrá establecer clasificaciones de acciones en virtud de la fecha de emisión, derechos que confiere a sus titulares o por cualquier causa que estime conveniente, sin que por eso se le considere como una reforma a los presentes estatutos... • QUINTA.- Se aprobó por unanimidad de votos la salida y separación voluntaria de la sociedad del señor DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFIO y la donación de sus acciones a favor de su esposa la señora BARBARA CORTES CARDENAS, quedando representado el capital social de la siguiente forma: ACCIONISTAS ACCIONES IMPORTE SERIE "A" CAPITAL FIJO En pesos Mexicanos Barbara Cortes Cardenas 200.00 \$200,000.00 Maria de la Luz Cardenas Flores 10.00 \$ 10,000.00 TOTAL 210.00 \$210,000.00 — Se ordenó al órgano de administración de la Sociedad que realice las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad así como el endoso de las folios nominativos del señor DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFIO que asigaran 100.00 acciones a favor de su esposa la señora BARBARA CORTES CARDENAS... SEPTIMA.- Se aprobó por unanimidad de votos a los miembros del nuevo Consejo de Administración de la sociedad, el cual estará integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: BARBARA CORTES CARDENAS, SECRETARIO: MARIA DE LA LUZ CARDENAS FLORES, VOCAL: GRETA CORTES CARDENAS — El presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones a que se refiere la cláusula Trigésima Quinta y demás relativas de los Estatutos Sociales, en lo tanto que alguna. OCTAVA.- Se aprobó por unanimidad de votos la modificación del Objeto Social, contenida en la CLÁUSULA SEGUNDA de los Estatutos Sociales de la persona moral en comento para quedar como sigue: TEXTO.- SEGUNDO.- El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: —1.- El establecimiento de escuelas, academias, instituciones dedicadas a la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas y cualquier otra actividad en el ámbito relacionado. — 2.- Impulsar proyectos educativos que se desarrollen e inicien en la calidad de enseñanza, la realización de actividades y promociones de tipo educativo para la enseñanza en el ámbito de la cocina, gastronomía, repostería, nutrición, bebidas, y en general la realización de todo acto anexo o conexas del ramo educativo.— 3.- La impartición

de seminarios, cursos de capacitación, congresos, exposiciones, días de convivencia, simposios y conferencias relacionados con las temas de cocina, gastronomía, repostería, exhibición y cualquier otra actividad en el ámbito relacionado, así como la celebración de toda clase de eventos relacionados con el objeto de la sociedad. — 4.- La asesoría, orientación y capacitación a personas que deseen establecer organizaciones de restaurante o cualquier otra actividad relacionada, respecto a la administración, manejo de la negociación y del personal a emplearse, así como la capacitación del mismo personal. — 5.- La asesoría, orientación, capacitación, enseñanza de las propiedades alimenticias de los alimentos y su combinación para la mejor nutrición de los consumidores (especialmente en alimentos). — 6.- La administración de establecimientos dedicados a la venta y/o elaboración de alimentos de cualquier clase, ya sean procesados o naturales, así como la prestación del servicio de banquetes al público en general. — 7.- La enseñanza, capacitación, orientación y asesoría a restaurantes, comercios, particulares y público en general respecto de cualquier tema relacionado directa o indirectamente con la nutrición, gastronomía, con la ingesta en alimentos y en general con cualquier actividad relacionada. — 8.- Promover intercambio académico entre Colegios o Institutos Nacionales y Extranjeros de Objeto similar. — 9.- En nombre propio o ajeno promover, adquirir, planificar o administrar y operar cualquier empresa o negocio de cualquier clase, pudiendo adquirir por sí o por terceros toda clase de acciones o de participaciones en otras sociedades, así como la empresa y colocación en los mercados financieros de toda clase de acciones o títulos financieros, interviniendo a nombre propio o de terceros en la expedición financiera y obtener para sí o para terceros créditos y financiamientos en toda clase de instituciones de Crédito, sean nacionales o extranjeras y que realicen este tipo de operaciones. — 10.- Promover, constituir, organizar, administrar, adquirir, enajenar, explotar o tener participación directa en el capital, patrimonio, administración operación o liquidación de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como de grupos o uniones de las mismas y participar en su capital social, administración y liquidación. — 11.- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación hidrocarburífera, así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los terrenos, diseños, proyectos, presupuestos, formularios, evaluaciones, estudios, supervisión y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, ferros, abrevaderos, diques, obras agrícolas o ganaderas; así como la explotación, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. — 12.- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — 13.- Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar, usar, usufructuar, prestar, enajenar o regentar con bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, especialmente acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valor, partes sociales y participaciones en sociedades mercantiles o civiles, facturas, equipos de oficina, equipos de comercio o industria, vehículos, terrenos urbanos, industriales, zona habitación, condominios habitacionales o comerciales, almacenes, bodegas, agencias, sucursales y, en general, cualquier clase de bienes o efectos de comercio. — 14.- La consultoría, Subcontratación, supervisión e intermediación en todo tipo de obras necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente objeto social. — 15.- La celebración de toda clase de actos de comercio e industria en general, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, uso, distribución y representación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, maquinaria, equipo, vehículos, materias primas, herramientas, bienes muebles, inmuebles, componentes, partes, mercancía y productos realizados en cualquier clase de materiales, sea en la República mexicana, o en el extranjero, necesarios para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de la sociedad. — 16.- Actuar como agente,



COTEJADO

comisionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general, de cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, cuyo objeto social o actividad sea a fin, complementaria, derivada, inherente o anexo, a su objeto y fines.

- 17.- La adquisición, enajenación, aparcería, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso y consión por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, derechos reales y derechos fiduciarios necesarios para la realización del objeto social. — 18.- Servicios de Consultoría, Asesoría, Soporte Técnico y Logístico, Integración y desarrollo de servicios enfocados a la industria, servicios de outsourcing, contratación y venta de servicios de terceros. — 19.- En nombre propio o ajeno realizar todo tipo de inversiones que sean necesarias o convenientes para los fines antes señalados; así como la realización de operaciones pasivas de crédito con garantía hipotecaria la otorgación a nombre propio o de terceros de toda clase de créditos financieros hipotecarios y prendarios y el otorgamiento de los mismos. — 20.- Contratar o subcontratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales, así como organizar, contratar y en general prestar servicios de capacitación y adiestramiento a todo tipo de personal en las disciplinas y técnicas relacionadas en los puntos que anteceden. Contratar o subcontratar servicios profesionales o técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — 21.- Promover e instrumentar proyectos de desarrollo con la participación de los sectores público social y privado y, en su caso, con inversiones con capital extranjero. — 22.- Compra, venta, custodia y comercialización en general, con todo tipo de metales y piedras preciosas, tales como oro, plata, diamantes, rubíes, esmeraldas, entre otros. — 23.- Compra, venta y comercialización con todo tipo de divisas extranjeras. — 24.- El trámite y suscribir los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones o autorizaciones, con las autoridades federales, estatales, municipales o administrativas, así como funcionarios y representantes de otras organizaciones públicas o privadas. — 25.- La integración, fusión, retación profesional, contratación de servicios, otorgamiento y obtención de derechos relacionados con el ejercicio profesional de otras Sociedades o Asociaciones que tengan fines y objetos similares a los de esta Sociedad. — 26.- Crear, innovar, usar, adquirir, enajenar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, patentes, licencias, agencias, distribuciones, franquicias y autorizaciones, referentes a tecnología, y asistencia técnica, patentes, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, sellos, nombres comerciales y derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual ya sean nacionales o extranjeros en la medida en que sea necesario o conveniente para la realización de sus fines sociales. — 27.- La agencia, comisión, mediación, distribución y representación de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales y comerciales. — 28.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, producción en general y la prestación de cualquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales, así como el estudio y auxilio de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, relacionado con el objeto social. — 29.- El establecimiento de plantas, talleres, fábricas, oficinas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarias o convenientes para la consecución del objeto social. — 30.- Otorgar, girar, suscribir, emitir, expedir, aceptar, endosar, certificar, avalar, pagar, protestar, descontar, registrar, comprar, vender y en general realizar toda clase de actos jurídicos y de operaciones de crédito permitidos por la ley, de naturaleza mercantil, respecto a toda clase de acciones, papeles sociales, bonos, obligaciones, flujos y valores; y a su vez asumir obligaciones por cuenta de terceros, otorgando en su caso avales o garantías de cualquier naturaleza, respecto de obligaciones asumidas por cuenta propia o de terceros. — 31.- Otorgar avales y garantías reales o personales de cualquier índole en garantía de obligaciones propias o de terceros, con las cuales la sociedad tenga relación o participación. — 32.- Solicitar y obtener seguros a nombre propio o de tercero con los cuales la sociedad tenga relación o participación.

Expedición y comercialización con pólizas de seguros y fianzas, siempre conforme y apegados a la leyes regulatorias de la materia. — 33.- Celebrar y realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios, ya sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, acciones o convenios con los fines de la sociedad. — 34.- La participación en toda clase de convenios ya sean de instituciones públicas o privadas y en el caso de ganar, la realización de los mismos. — 35.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, consignación y comercialización, de toda clase de artículos de comercio, así como la operación y administración de cualquiera establecimiento comercial. — 36.- La investigación científica y el desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad. — 37.- Entablar obligaciones, aceptar, girar, endosar en los términos del Artículo 90 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, firmar y celebrar toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, así como avalar y participar en cualquier clase de operaciones de crédito en que sea obligado o acreedor. — 38.- Ejercer en cualquier forma permitida por la ley, prender o hipotecar bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, para las operaciones y actividades propias que realice la Sociedad. — 39.- Otorgar o recibir garantías, en cualquier forma, tales como avales, fianzas, hipotecas, obligaciones solidarias y mancomunadas o de cualquier naturaleza, cualquiera de ellas incluso en favor de terceros. — 40.- Recibir aportaciones de los socios y realizar repartidos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas correspondiente. — 41.- Custodiar y/o llevar a cabo por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o contratos civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. — 42.- La inversión de su tesorería en cualquier modo de instrumento financiero permitido ya sea ante instituciones certificadas nacionales o extranjeras o mediante la adquisición de acciones que coticen en la Bolsa de Valores. — 43.- La organización y promoción de eventos sociales, artísticos y culturales. — 44.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones o convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, válidos o convenientes, ya sean cuenta propia o de terceros, nacionales o extranjeros. — Para la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y a las reglas que en su caso emitan las autoridades competentes." DECIMA.- Se aprobó por unanimidad de votos el otorgamiento de los siguientes poderes A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA SU EJERCICIO EN TODA LA REPUBLICA, DE REPRESENTACION LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ACTOS DE DOMINIO, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, AS) COMO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES a favor de la señora BARBARA CORTES CARDENAS, El presente poder se otorga en forma general en cuanto las facultades que goza el apoderado en los términos de los artículos 2307 dos mil doscientos siete (dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y Artículo 2554 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro) 2587 (tres mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República, incluyendo toda clase de facultades generales y las especiales que requieran de poder o cláusula especial, en forma enunciativa y no limitativa en lo siguiente: — c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- El apoderado tendrá las más amplias facultades para administrar los negocios y bienes de la sociedad, con Poder General para Administrar Bienes, acrecentando y conservando los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento o comodato con derecho o no al subarriendo, consultar fianzas e



COTEJADO

impulsar a favor o a cargo de la sociedad y cancelar extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de crédito refinanciero, de habilitación o aval, hipotecario industrial, de sueldo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con insalvaciones de crédito o con personas físicas o morales en la particular, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para fines de administrar los negocios sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera, y IV cuarta del artículo 27 de la Constitución, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, apoderados, aporitos, empleados, consultores, abogados y contadores de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. Facultades especiales para agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la reserva de las facultades de administración, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, todos los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes; trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados; trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las comisiones estatales del agua en los estados; trámites en materia ecológica ante todas las dependencias federales, estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legítimamente para la legislación aplicable con el objeto de inscribir a la Sociedad ante dichas dependencias; trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. — El apoderado ejercerá el poder a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente para que a nombre de la parte otorgante realice todos los trámites que requiera ante el Servicio de Administración Tributaria de la SECRETARÍA DE HACIENDA o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar valores de esas autoridades, atender auditorías y revisiones, presentar declaraciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios o cualquier otro trámite que se requiera ante estas autoridades. —

—De los documentos de personalidad antes mencionados obra agregada una copia fotostática certificada a mi Libro de Certificaciones correspondiente. —

— RÉGIMEN DEL MANDATO —

—ARTÍCULO 2267 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA DICE: "En los Poderes Generales Jurídicos, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en toda negación de jurisdicción voluntaria, única y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en lo caso se consignará detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre inscrito mensualmente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para agotar actos de dominio, será suficiente que se exprese

que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa."

—ARTÍCULO 2654 DOS MIL CUARENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL—

—En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

—Los Notarios insertarán este Artículo en los Testamentos de los Poderes que otorguen.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE

IDENTIFICACIÓN

—a). Que identifiqué a la compareciente en los términos del artículo 84 octavo y noveno, fracción VII octava de la Ley del Notariado de Jalisco, con los documentos que a continuación se describen, de los cuales agrego en copia certificada al Libro de Documentos correspondiente a este Toño de mi protocolo bajo el número correspondiente.

—b). Que la compareciente, a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no darme en ella signos que presuman lo contrario y asimismo no tener conocimiento ni sospecha alguna de que se encuentre sujeta al estado de interdicción.

—c). Que la compareciente por sus gestiones me manifestó:

— La Señora BARBARA CORTES CARDENAS, mexicana, mayor de edad, casada por el régimen de Sociedad Legal, Civil, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 11 de mayo de Septiembre de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en Calle Potosí de la Luna número 155 ciento cincuenta y cinco, interior 52 cincuenta y dos, Fraccionamiento Solares en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con Credencial para votar con número 31130328865 tres, uno, uno, seis, cero, ocho, siete, dos, ocho, nueve, ocho, cinco, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral; con pasaporte número 816441016 letra "G", uno, seis, cuatro, cuatro, uno, cero, uno, seis, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y con Clave Única de Registro de Población C02800911MUC95906 letras "C", "C", "C", "B", ocho, cero, cero, nueve, uno, uno, letras "M", "J", "C", "B", "W", "K", cero, cinco, expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal; con Registro Federal de Contribuyente número C02800911B14 letras "C", "C", "C", "B", ocho, cero, cero, nueve, uno, uno, ocho, letra "P", cuatro, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

—d). Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quinto, 16 decimo, 17 decimo y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declaran conocer en su totalidad.

—e). Declara la compareciente para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario anteriormente le explicó amplia y detalladamente el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.



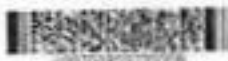
COTEJADO

manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y termina de firmar ante mí a las 07:00 de la tarde del día 21 de marzo de 2010 en el domicilio: C/ La Paz, 10.

RAMOS URBANTE, Nekane. Pámulas silvestres. 115 óleos sobre lienzo. Talla de Autoría. C/5 Te.

—YO, LICENCIADO JUAN DIEGO RAMIREZ URQUIE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 CINCO QUINCE DE
BADAJAZ, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS,
CONCORDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA PARA HACER EL
CORREJO CORRESPONDIENTE. VÍ EN MI OCHO FOJAS DILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS MISMAS QUE EXISTO
A SOLICITUD DE LA SEÑORA BARBARA CORTES CARDEÑAS, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR
NÚMERO 211604/2005 TRES, UNO, UNO, SEIS, CERO, OCHO, SIETE, DOS, OCHO, NUEVE, OCHO, CINCO, CINCO.
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. _____

—GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 29 VENTUROSAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 1914 (CON MI DISCULPA)—



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley
Nacional, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que consta
de 8 folios útiles. Que me fue presentado para
este efecto y que ante la fe de mi fe y de mi
Quito, a 17 de mayo de 2018.

Dña. Paula Delgado Loaf
 Notaria Secundaria del Cantón Guano

800/DCJAL
287029944

MÉXICO
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **MÉXICO**
(country)

El presente documento público
(This public document is present with public)

2. ha sido firmado por: **LICENCIADO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**
(has been signed by the public official)

3. quien actúa en calidad de: **NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DE GUADALAJARA, JALISCO**
(person in capacity of)

4. y está revestido del sello/sello de: **LA NOTARIA NUMERO 115 GUADALAJARA, JAL.**
(person in possession of the seal of the public official)

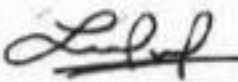
Certificado
(certification)

5. en: **GUADALAJARA, JALISCO** 6. al día: **22 DE MARZO DE 2018**
(in) (date)

7. por: **DIRECTORA DE CERTIFICACIONES**
(by)

8. No.: **28752918**
(reference of)


9. Sello/sello de: **SECRETARÍA DE JUSTICIA**
(seal of the public official)


10. Firma: **LAURA GRACIELA GÓMEZ GONZÁLEZ**
(signature)
DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

Centre for the Study of the History of the City of London

© 2008 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc.

10

10



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002408910

Nombres del ciudadano: REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REA VICTOR ALEJANDRO

Nombres de la madre: ARBOLEDA BERTHA GUADALUPE

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-122-17011



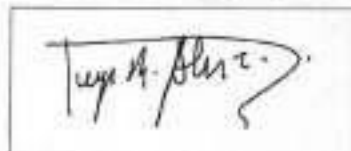
181-122-17011

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201097946

Nombres del ciudadano: ALEGRIA DIAZ JORGE RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORA CORDOVA MABELS ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: ALEGRIA RODRIGO HERNAN

Nombres de la madre: DIAZ MERCEDES EULALIA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-122-17042



186-122-17042

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709534562

Nombres del ciudadano: NOLIVOS SUAREZ FAUSTO OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGENTE DE SEGUROS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: NOLIVOS FAUSTO ENRIQUE

Nombres de la madre: SUAREZ ESTHER YOLANDA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-122-17056



186-122-17056

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CIUDADANA
PELLEJO VIGOROUS
REA ARBOLEDA
MARTHA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
GUAYAS
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

100240891-0

ESTADO
CIVIL
FAMILIA
NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EXPIRACIÓN

SUPERIOR

LICENCIADA

PROFESIONISTA EN DERECHO
REA VICTOR ALEJANDRO
CONDOMINIO Y MANEJO DE LA MANO
ARBOLEDA BERTHA GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
3017-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
3027-05-10

ESPECIALISTA



[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A SU FAVOR



039

ACTA No.

039 - 341

NÚMERO

1002408910

CÓDIGO

REA ARBOLEDA MARTHA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRO CIVIL QUITO



CIVIL

NOLIVOS SUAREZ
FAUSTO OSWALDO

PROVINCIA

QUITO

PARROQUIA

LA MADALENA

ECUATORIANA

ESTADO

CONDOMINIO

170953456-2



BACHILLERATO

AGENTE DE SEGUROS

EXAMEN 127

NOLIVOS FAUSTO ENRIQUE

SUAREZ ESTHER YOLANDA

QUITO

2016-01-27

2016-01-27

[Signature]

[Signature]

[Stamp]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

044 - 196

CRE

044

044 - 196

1709534562



NOLIVOS SUAREZ FAUSTO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA

QUITO

CANTON

LA MADALENA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
BOULEVARD 2016

[Signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, que otorga "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA, a favor de DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFÍÑO Y OTRO, debidamente firmada y sellada en Quito, diez y siete de mayo del año dos mil diez y ocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON.- Tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES cuya copia certificada antecede al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMIA CIA. LTDA, celebrada el 27 de junio de 2016, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 17 de mayo del dos mil diez y ocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	93849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	607
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /17/05/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GQB ESCUELA INTERNACIONAL DE GASTRONOMIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE "GQB ESCUELA DE ARTE CULINARIO" SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSION Y CAPITAL VARIABLE TRANSFIERE 499 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO, SR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFÍÑO; LA CEDENTE, SRA. MARTHA FERNANDA REA ARBOLEDA TRANSFIERE: 1 PARTICIPACION A FAVOR DEL CESIONARIO, SR. DIEGO ALEXANDER SUAREZ TUFÍÑO, Y, 1 PARTICIPACION A FAVOR DEL CESIONARIO, SR. FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUAREZ.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3884 DEL R.M. DE FECHA 06/09/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

